

en las Tablas numularias depositarias
publicas de la misma Ciudad, o en la Real
Casa de Amortización, con arreglo a mi Real
Decreto de diez y nueve de Septiembre de mil
setecientos noventa y ocho, que Real Casa de
Amortización corre hoy a cargo de la Comisión
del mi Consejo Gobernativa de consolidación
de vales, y cajas de Amortización, extinción
y derriente, con arreglo al dispuesto por
mi Real Pragmática Sanción de treinta de
Agosto de mil y ochocientos, para que de la pa-
te donde se puziere y depositare se emplee
y combienta prudicamente dentro de los
doce meses primeros siguientes al de-
pósito en beneficio del mismo Mayorazgo
precediendo para ello licencia mia expedida
por el citado mi Consejo de la Camara, dan-
dole cuenta a este fin del empleo que intenta
se hacerse y no de otra manera, pena de cien
mil maravedis para la mi Camara lo con-
trario haciendo. Yesta merced os hago

